



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2023-MDLU**

**POR CUANTO:**

La Unión, 21 de marzo del 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2023 el OFICIO MULTIPLE N°006-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-IESTP«LU»DG de fecha 25 de enero de 2023, INFORME N°0027-2023-MDLU/SGECDYR de fecha 30 de enero de 2023, INFORME N°0068-2023-MDLU/GDS de fecha 31 de enero de 2023, MEMORANDUM N°084-2023-MDLU/GM de fecha 06 de marzo de 2023, INFORME N°0147-2023-MDLU-OGPP/GMR de fecha 09 de marzo de 2023, INFORME LEGAL N°0116-2023-MDLU/OGAJ de fecha 13 de marzo de 2023, DICTAMEN N°001-2023-MDLU-CECDR de fecha 16 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de La Unión, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional

Página 1 de 2





**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2023-MDLU**

y nacional;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y Oficina General de Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Unión, Provincia y Departamento de Piura, que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO QUINTO.- ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR** sin efecto la Ordenanza Municipal N°015-2017-MDLU/A de fecha 11 de octubre de 2017, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Unión, Provincia y Departamento de Piura.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de La Unión, Provincia y Departamento de Piura y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN  
DR. PERCY LEONEL YAM NOGUE CHERO  
ALCALDE



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

# **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN**

**"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"**

## **PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA**

**EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL**

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN,  
PROVINCIA DE PIURA – PIURA.**



La Unión, Piura - Piura



## ÍNDICE

|       |                                                                              |    |
|-------|------------------------------------------------------------------------------|----|
| I.    | TITULO DEL PROGRAMA .....                                                    | 3  |
| II.   | PRESENTACIÓN .....                                                           | 3  |
| III.  | UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA.....                                    | 4  |
| IV.   | DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL..... | 4  |
| V.    | MISIÓN Y VISIÓN .....                                                        | 4  |
| VI.   | OBJETIVOS.....                                                               | 5  |
| VII.  | MARCO NORMATIVO .....                                                        | 5  |
| VIII. | POBLACIÓN OBJETIVO.....                                                      | 8  |
| IX.   | LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES.....                                          | 10 |
| X.    | ALIADOS.....                                                                 | 11 |
| XI.   | FINANCIAMIENTO .....                                                         | 12 |
| XII.  | REPORTE DE ACTIVIDADES.....                                                  | 12 |



## **PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA**

### **I. TITULO DEL PROGRAMA**

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Unión.

Programa Municipal EDUCCA – La Unión.

### **II. PRESENTACIÓN**

La educación y la participación ciudadana son derechos reconocidos por el Estado peruano que contribuyen a la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el ambiente, encaminados a lograr el desarrollo sostenible. Ante ello el Programa Municipal EDUCCA del distrito de La Unión permitirá el involucramiento de la población unionense en la solución de los problemas ambientales asociados al creciente dinamismo de las inversiones y la mayor presión sobre los recursos naturales, siendo orientado a elevar el nivel de cultura ambiental de la población y facilitando el ejercicio de la ciudadanía ambiental.

Los principales problemas ambientales en el distrito de La Unión es la falta de educación y cultura ambiental, ya que existen gran cantidad de puntos críticos por acumulación de residuos sólidos en el casco urbano y aledaños, contaminando los principales componentes ambientales como suelo, aire y agua, dañando el ornato de la ciudad y causando problemas en la salud poblacional.

Ante ello, la Municipalidad Distrital de La Unión a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, actualmente ha implementado y viene ejecutando planes y programas en el ámbito de la educación y cultura ambiental que involucre la participación de la población, instituciones públicas y privadas, y otros que deseen forjar un mejor ambiente, tanto en niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de nuestro distrito.



### **III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA**

Municipalidad Distrital de La Unión.

Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos.

**Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Limpieza Pública.**

### **IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL**

Árbol de causas y efectos de la situación ambiental en lo que respecta a educación, cultura y ciudadanía ambiental del distrito de La Unión.



### **V. MISIÓN Y VISIÓN**

#### **Misión:**

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población unionense adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad del distrito de La Unión.



### **Visión:**

Contar con ciudadanos unionenses ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental del distrito de La Unión.

## **VI. OBJETIVOS**

### **Objetivo general**

Mejorar el nivel de educación y cultura ambiental de la población del distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura.

### **Objetivos específicos**

- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de La Unión.
- Fomentar la importancia de la conservación de los ecosistemas y la valoración de los conocimientos tradicionales del distrito de La Unión.
- Contribuir la participación ciudadana, de la población del distrito de La Unión, alineados a las normativas ambientales vigentes.

## **VII. MARCO NORMATIVO**

### **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).



**Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “El Peruano”, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

**Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



**Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

**Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

**Diagnóstico Ambiental Local del distrito de La Unión – 2022.**

El cual permite reconocer cuáles son los principales problemas y también las principales potencialidades que afectan negativa y positivamente el entorno ambiental y natural del distrito de La Unión.



## VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA - Chota, cuenta con la siguiente población objetivo:



### a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.



Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

#### b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

#### c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.



## IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

| Líneas de acción/actividades                                                             | Indicadores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR</b>                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 1.1<br><br><b>Formación de promotores ambientales escolares (PAE)</b>                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAE acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.</li> <li>• Número de PAE capacitados.</li> <li>• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).</li> <li>• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.</li> <li>• Número de PAE reconocidos.</li> <li>• Número de docentes reconocidos.</li> <li>• Número de instituciones educativas reconocidas.</li> </ul> |
| <b>Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</b>                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 2.1<br><br><b>Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.</li> <li>• Número de actividades de promoción cultural- ambiental implementadas.</li> <li>• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 2.2<br><br><b>Diseño e implementación de campañas informativas y eventos</b>             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de campañas informativas realizadas.</li> <li>• Número de personas que participan en campañas informativas.</li> <li>• Número de eventos realizados con temática ambiental.</li> <li>• Número de personas que participan en eventos.</li> <li>• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.</li> <li>• Número de material comunicacional audiovisual generado.</li> <li>• Número de material comunicacional gráfico generado.</li> <li>• Número de horas de difusión de temas</li> </ul>                                                                        |



|     |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                                                               | ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 2.3 | <b>Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)</b>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAJ acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li> <li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.</li> <li>• Número de PAJ reconocidos.</li> </ul> |
| 2.4 | <b>Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAC acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.</li> <li>• Número de PAC reconocidos.</li> </ul>                                                           |

## X. ALIADOS

### 9.1 Aliados internos

- Comisión de regidores de Servicios Sociales y Alimentarios, Salud, Gestión Ambiental y Limpieza Pública.
- Comisión Ambiental Municipal.
- Consejo Distrital de la Juventud
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Sub Gerencia de Educación, Cultura y Recreación.
- Sub Gerencia de Participación Vecinal.
- Sub Gerencia de Programas Sociales.
- Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos.
- Área de Imagen Institucional.



## **9.2 Aliados externos**

- Municipalidad Provincial de Piura.
- Unidad de Gestión Educativa Local de Piura.
- Establecimiento de Salud.
- Instituciones del Sector Privado.
- Medios de Comunicación Local.
- Programas sociales.
- Otros

## **XI. FINANCIAMIENTO**

El presupuesto para financiar las actividades del Programa Municipal EDUCCA - La Unión, estará a cargo de la Municipalidad Distrital de La Unión. Asimismo, se podrá acceder a asignaciones presupuestales que no resultan en productos (APNOP) alineadas al Plan Operativo Institucional y a recursos adicionales del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal y de los programas presupuestales; y otros que la municipalidad crea conveniente destinar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

## **XII. REPORTE DE ACTIVIDADES**

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

